

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente Contratación Directa por Excepción N° 5/20 tiene por objeto el alquiler del equipo Mainframe Z114 que incluye el servicio de mantenimiento y reparación, el cual es destinado a la liquidación de haberes para todo el personal de la DGCyE, por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, solicitado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 18, apartado 2, inciso d) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA.

Se registró por el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, Resolución N° 713/16, RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2018-547-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

2. RETIRO DE PLIEGO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. COMUNICACIONES.

Los interesados podrán consultar y obtener el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Los Avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

3. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Se establece que el monto estimado de la contratación asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 32.942.700,00), equivalentes a seiscientas cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Unidades de Contratación (UC 658.854), acorde a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

4. CONSULTAS PREVIAS

Quienes se encuentren acreditados y hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario proveedor podrán realizar consultas relacionadas con el proceso de contratación a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta un (1) día hábil administrativo previo a la fecha establecida para la recepción de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de recepción de ofertas. La autoridad administrativa publicará en PBAC y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar> las Circulares aclaratorias o modificatorias a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

5. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la recepción de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

Si se trata de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación.

6. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

sanciones sigan vigentes.

7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes. 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

En función de lo indicado en el artículo 16, apartado III, inciso 10) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se informa quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar la inhabilidad allí planteada:

Máxima autoridad jerárquica de la jurisdicción: María Agustina Vila.

Autoridad Administrativa de la jurisdicción: María Agustina Vila

Miembros de la Comisión de Preadjudicación: No corresponde.

Funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas:

Elevando el requerimiento de adquisición: Mariano Pérez Alfaro.

Elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas: Romina Adriana Etcheverry.

Aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas: Paula Verónica Ferraris.

Autorizando el respectivo llamado a contratación: Paula Verónica Ferraris.

Respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos): Consultas técnicas: Mariano Pérez Alfaro. Consultas administrativas: Paula Verónica Ferraris.

Adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente: Paula Verónica Ferraris.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

7. OFERTAS - SU PRESENTACIÓN.

La propuesta deberá confeccionarse y presentarse electrónicamente a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC".

La oferta será admitida hasta el día y hora fijados para su recepción.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones, el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español y en pesos argentinos. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

estar redactada en idioma extranjero.

Toda la documentación que integre la propuesta deberá estar firmada por quien detente el uso de la firma social o poder legal suficiente, para obligarla.

8. DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA.

1. La oferta económica: Se realizará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires "PBAC", en la que se especificará el precio unitario, el total por renglón y el total general, expresándose éste último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

La oferta se formulará en pesos. No se puede ofertar el pago en moneda distinta de la establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. Constitución de domicilio: La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Además se requiere la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Constitución de Domicilio".
3. Credencial Registro de Proveedores: El número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores o la constancia de haber iniciado el trámite. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".
4. Ley N° 11.904 – ARTÍCULO 37: (Texto según Ley N° 15079- artículo 121.) "Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley 14.200 (Texto según Ley 14.888) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamentará el modo y las condiciones de aplicación del presente artículo.”

A tal fin, la repartición solicitante consultará el Formulario ARBA A-404 aprobado por la Resolución 50/2011 (artículo 37, Ley N° 11.904), de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

5. Constancia de Inscripción de AFIP. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Constancia AFIP”.
6. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Constancia Ingresos Brutos”.
7. Declaración Jurada en la cual manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “DDJJ Inexistencia de causales de inhabilidad”.
8. Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “DDJJ Competencia Judicial”.
9. Declaración Jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de Uniones Transitorias, se extiende a todos sus integrantes. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “DDJJ Demandas Provincia de Buenos Aires”.
10. En el caso de sociedades comerciales y cooperativas, el instrumento constitutivo,

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

contrato social y/o Estatuto y sus modificaciones, certificados por Escribano Público. Deberá acreditarse los accionistas y/o socios y sus posteriores modificaciones si las hubiera, y las últimas Actas, conforme el tipo societario. En el caso de oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

En caso de presentarse personas físicas, deberán acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI). Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Estatuto" o "Copia del DNI" según corresponda.

11. Nómina de los directivos y responsables de la empresa, con indicación de los números de DNI. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Nómina directivos y responsables".
12. El certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento a la exigencia establecida por la Ley N° 13.074, incluyendo a sus directivos y responsables. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos".
- 13 Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta el número de sucursal y de cuenta corriente o de caja de ahorro de la cual fueran titulares. (Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional operativa en el Banco de la provincia de Buenos Aires de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal). Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF.
13. Descripción del servicio ofertado, que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
14. Garantía de mantenimiento de oferta. Deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.
15. Para el caso de UTE, deberá cumplir con los siguientes requisitos, acorde los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial:

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

- a) Acompañar el contrato de la Unión Transitoria, otorgado por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, debiendo contener lo establecido en el artículo 1464 del Código Civil y Comercial.
- b) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato y la posible prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.
- c) Contar con representante designado en el contrato, quien estará facultado para actuar en nombre de la UTE, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
- d) Las empresas integrantes dejarán constancia de su participación en la UTE.
- e) Cada una de las empresas asumirá la no solidaridad, excepto disposición en contrario del contrato; no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros, conforme el artículo 1467 del Código Civil y Comercial.
- f) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- g) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UTE.
- h) A los efectos de la evaluación de ofertas, las empresas integrantes de la UTE deberán cumplir con la documentación solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- i) Para el caso de UTE en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UTE por Acta Notarial, conteniendo los mismos requisitos mencionados para el contrato de UTE. En caso de que la preadjudicación o preselección corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción con credencial vigente en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

j) En caso de modificaciones en la composición de la UTE tanto en el documento de constitución propuesto en la oferta como en el contrato de UTE definitivo, se deberá requerir la previa y expresa conformidad de la DGCYE. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "UTE Requisitos".

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

El oferente debe mantener su oferta, por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha establecida para la recepción de ofertas.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera automáticamente mantenida por idénticos lapsos iguales al inicial.

10. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deben constituir garantía de mantenimiento de oferta por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, según lo establecido en el Artículo 19, apartado 1 inciso a del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Para la presente contratación y de conformidad al apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, la garantía de mantenimiento de oferta podrá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado. En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento de contrato.

Deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

Atento a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretada, se admite constitución de garantía mediante póliza de caución con firma digital.

En caso de presentar garantía en soporte papel, el original o el certificado pertinente

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

deberá ser entregado en la Dirección General de Cultura y Educación – Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles – Avenida 13 entre 56 y 57 – 1er. Piso, Oficina 11, La Plata, provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir de la finalización del plazo para la presentación de la oferta en PBAC, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de cumplimiento de contrato se fija en el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para la presente contratación y de conformidad al Apartado 2 del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, la garantía de cumplimiento de contrato podrá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del contrato.

12. ANTICIPO FINANCIERO.

No aplica.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, en cuanto a precio, calidad, idoneidad del oferente, costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido; todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981.

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

La Dirección General de Cultura y Educación puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.

14. PREADJUDICACIÓN.

Se prescindirá de la conformación de la Comisión de Preadjudicación conforme lo previsto en el artículo 18 apartado 2 inciso d) IV del anexo I, del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

15. CONTRAPARTE.

La Dirección Provincial de Tecnología de la Información es responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual.

16. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación del servicio es de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

17. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Dirección Provincial de Tecnología de La Información, Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata.

18. CONTRATO.

Formarán parte del mismo:

- 1) La Ley N° 13.981.
- 2) El Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

- 4) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- 5) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- 6) La adjudicación.
- 7) La orden de compra.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La autoridad administrativa contratante, atento a lo normado por el inciso f) del artículo 7 de la Ley N° 13.981 (Texto según Ley N° 15.165), estará facultada para prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%).

La causal para hacer uso de la mencionada facultad será en función de la necesidad que pueda surgir de continuar con la prestación en caso de que el proveedor que resulte adjudicatario de la presente cumpla con las necesidades y requerimientos de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, resultando además conveniente a los intereses fiscales.

20. FACTURACIÓN.

La facturación será mensual, con la presentación de certificación de servicios correspondiente. Las facturas deberán ser confeccionadas y presentadas atento lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios. Deberán enviarse por correo electrónico a la casilla de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles: dpcotrataciones@abc.gob.ar.

21. CONDICIÓN DE PAGO.

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

El pago se rige por lo establecido en el artículo 23, inciso III, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

22. FALSEAMIENTO DE DATOS.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

23. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad Administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato. La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

24. FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Dirección General de Cultura y Educación puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.

25. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

26. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

La Dirección General de Cultura y Educación no tiene ningún tipo de relación con el personal de la adjudicataria afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo en los términos del artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne a la Dirección General de Cultura y Educación por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica, o dependientes de la adjudicataria, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación, cualquiera fuera la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

27. PENALIDADES Y SANCIONES.

El oferente o cocontratante será pasibles de lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

28. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

La autoridad administrativa es la Dirección General de Cultura y Educación que tiene

Corresponde a EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con Contratación Directa por Excepción N° 05/20

las facultades de controlar, auditar y fijar las pautas de funcionamiento de las empresas prestadoras del servicio.

29. CONSULTAS TÉCNICAS.

Para consultas técnicas respecto del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426/429-4784/429- 4729 o enviar un correo a: mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar, para consultas administrativas, comunicarse Teléfono (0221) 429-5024.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.